DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS N° 03/2021

LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA N° 02/2021 "RECARGA DE BALONES DE OXIGENO"
ID N° 392 270 PLURIANUAL 2021-2022.

1. INTRODUCCIÓN

En la ciudad de Filadelfia, a los 23 días del mes de marzo de 2021, siendo las 13:00hs, se reúne el Comité de Evaluación de Ofertas, en las oficinas de la Gobernación del XVI Departamento de Boquerón, ubicada sobre la Avda. Hindenburg e/ Carayá, a los efectos del estudio y Dictamen del LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA N° 02/2021 "RECARGA DE BALONES DE OXIGENO" ID N° 392270, convocada por esta institución. ----------

El comité, se ha abocado a la elaboración del presente informe en el marco del estudio de las ofertas presentadas, de acuerdo con las condiciones, requerimientos y especificaciones técnicas, establecidos en los documentos del presente procedimiento de contratación, a fin de determinar la oferta más conveniente para los intereses de la Gobernación del XVI Departamento de Boquerón.

2. ANTECEDENTES

a) **N° de PAC:** 392270
b) **Sistema de Adjudicación:** POR EL TOTAL
c) **Publicación:**
En el SICP: 12-03-2021
d) **Miembros del Comité de Evaluación: Miembros del Comité de Evaluación:** han sido designados: ***Lic. Delia Rodríguez Ramoa, Secretaria de Administración y Finanzas; el Abg. Oscar Talavera Labrano, Asesor Jurídico de la Gobernación de Boquerón; Abg. Letiscia Ramoa Osorio, Secretaria General de la Gobernación de Boquerón, designados por la Resolución Nro. 034/2021.***

3. ACTO DE APERTURA

Que, conforme al acta de recepción y apertura de sobres de fecha 23 de marzo, elaborada por la Unidad Operativa de Contrataciones - UOC, se han presentado en la fecha indicada para la presentación de ofertas los siguientes oferentes:

a) INDUSTRIAL DUECK SA

4. NORMATIVA LEGAL

En Virtud del Artículo 27° de la Ley 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" reza: "COMITES DE EVALUACIÓN". Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. -

El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. -

Lic. Delia Irene Rodríguez R.
Secretaria de Administración y Finanzas
Gobierno Departamental de Boquerón

OSCAR JAVIER TALAVERA LABRANO
Abogado
MAT. C.S.J. N° 7654

La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la Ley y a los criterios establecidos en las bases de la Licitación Pública. -

Para el efecto de lo que este comité ha considerado lo dispuesto en el artículo 63° Método de Evaluación del Decreto N° 2992/19: Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.-

5. MONTO DE LA OFERTA

LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA "RECARGA DE BALONES DE OXIGENO PARA EL HMI" con ID: 392 270 PLURIANUAL 2021-2022						
Oferentes					**INDUSTRIAL DUECK SA**	
Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total
1	OXIGENO GASEOSO	Metros Cúbicos	Unidad	2078	55.000	114.290.000
Precio Total						114.290.000

No se registran errores aritméticos en la oferta presentada por la firma **INDUSTRIAL DUECK SA.-**

6. ANÁLISIS DE LA OFERTA

6.1. OBSERVACIONES EN EL ACTA DE APERTURA

- NO SE REGISTRARON OBSERVACIONES

6.2. CUMPLIMIENTO DE SUMINISTRO DE DOCUMENTACIÓN BÁSICA DE CARÁCTER SUSTANCIAL

A fin de dar cumplimiento con las disposiciones contenidas en el Art. 60° del Decreto Reglamentario de la Ley N° 2.051/03, se procede a verificar el cumplimiento de las ofertas respecto al suministro de documentación básica de carácter sustancial que se detalla en la planilla a continuación. –

Lic. Delia Irene Rodríguez R.
Secretaria de Administración y Finanzas
Gobierno Departamental de Boquerón

OSCAR JAVIER TALAVERA LABRANO
Abogado
MAT. C.S.J. N° 7654

Cuadro Nº 1 - Documentos sustanciales	INDUSTRIAL DUECK SA
Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Art 40 y la Declaratoria de integridad del Art 20 (Res 330/07)	CUMPLE
Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida	CUMPLE
Formulario de Oferta debidamente completado y firmado	CUMPLE
Documentos que acrediten la identidad del Oferente y representación suficiente del firmante de la oferta	CUMPLE

En este sentido en el art. 63 que habla del Método de Evaluación, expresa cuanto sigue: "***Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante evaluará las ofertas presentadas según el sistema utilizado: a) sistema de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente: 1) Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria."***

7. CALIFICACIÓN LEGAL. PROHIBICIONES DE LOS INCS. A) Y B) DEL ARTÍCULO 40.

Acto seguido se evalúa el siguiente criterio:
El Comité de Evaluación confirmará que los Oferentes no se encuentran comprendidos en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, Incs. "a" y "b" de la Ley N° 2051/03, en base al siguiente análisis: -

En primer lugar, se verifica que los Oferentes hayan proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley N° 2.051/03 que se incluye como formulario pro forma en los documentos del llamado. -

Verificando la presentación señalada, se evidencia que el oferente **INDUSTRIAL DUECK SA** Cumple con la condición establecida. -

Posteriormente se evalúa el Inciso a) verificando los registros del personal de la convocante para detectar si los Oferentes, sus representantes o miembros, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del artículo 40.-

De acuerdo al Informe de la Dirección de Talento Humano de la Gobernación, se evidencia que los representantes legales, los miembros y el propietario de la firma oferente **INDUSTRIAL DUECK SA** no figuran dentro del Anexo de Personal de la Institución. -

Seguidamente se evalúa el Inciso b) verificando por los medios disponibles, si los Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública. -

Una vez verificado a través del SINARH, se constata que los representantes legales, los miembros y el propietario de las firmas oferentes **INDUSTRIAL DUECK SA** no figuran dentro de los registros del Sistema Nacional de Recursos Humanos. -

Lic. Deby Irene Rodríguez R.
Secretaria de Administración y Finanzas
Gobierno Departamental de Boquerón

OSCAR JAVIER TALAVERA LABRANO
Abogado
MAT. C.S.J. N° 7654

Luego de verificar las documentaciones presentadas, efectuar los análisis correspondientes se concluye que la firma oferente **INDUSTRIAL DUECK SA, CUMPLEN** con los requisitos en cuanto a **Capacidad Legal.** -

8. ANÁLISIS DE PRECIOS OFERTADOS

Se menciona que no se procedió a la aplicación de las disposiciones contenidas en la Resolución **DNCP N° 1890/2020 Artículo 4º APROBACIÓN DEL CRITERIO DE EVALUACIÓN APLICABLE AL ANÁLISIS DE LOS PRECIOS DE REFERENCIA** que habla del Análisis de los precios ofertados de la forma que sigue:

"Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme a los siguientes parámetros: 1). En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación. 2). En obras públicas: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 20% para ofertas por debajo del precio referencial y 10% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación. Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada. El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional". -

RECARGA DE BALONES DE OXIGENO con ID: 392270						
Oferentes					Industrial Dueck	
Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	precio referencial	precio unitario ofertado	% de diferencia
1	Oxigeno Gaseoso	Metros cúbicos	UNIDAD	55.332	55.000	-1

Se observa que la firma INDUSTRIAL DUECK SA no sobrepasa los límites legales en sus ofertas con respecto al precio referencial cumpliéndose con los parámetros legales de presentación de las ofertas establecidos por la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", los decretos reglamentarios y resoluciones de la DNCP.

9. ANÁLISIS DE MARGEN DE PREFERENCIA PARA PRODUCTOS NACIONALES.

Durante la evaluación de la oferta, si la oferta evaluada como la más baja es una oferta de un bien o servicio importado o que no haya presentado el Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional, esta será comparada con la oferta más baja del bien nacional que ha presentado el aludido certificado, agregándole al precio total del bien que no cuenta con el Certificado de Origen

Lic. Delia Irene Rodríguez R.
Secretaria de Administración y Finanzas
Gobierno Departamental de Boquerón

OSCAR JAVIER TALAVERA LABRANO
Abogado
MAT. C.S.J. N° 7654

de Producto y Empleo Nacional una suma equivalente al porcentaje establecido en la legislación vigente. Si en dicha comparación adicional, la oferta del bien producido del bien o servicio producido en el Paraguay que haya acreditado mediante la presentación del certificado, resultare ser la más baja se la seleccionará para la adjudicación; caso contrario se seleccionará la oferta del bien o servicio proveniente del extranjero o que no haya presentado el citado documento, siendo el único oferente que ha cumplido con todos los requisitos básicos de carácter sustancial. -

10. CUMPLIMIENTO DE SUMINISTRO DE DOCUMENTACIÓN BÁSICA DE CARÁCTER FORMAL

En virtud a lo establecido en la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", con las modificaciones de la Ley Nº 3.439/07 y a los requerimientos establecidos en el pliego de bases y condiciones; se procede a verificar el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de documentación básica de carácter formal que se detalla en la planilla a continuación, identificada como **Cuadro Siguiente.** -

DOCUMENTOS DE CARÁCTER FORMAL	INDUSTRIAL DUECK
Certificado de Origen y Empleo Nacional	PRESENTA
Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social	NO PRESENTA
Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar	NO PRESENTA
Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19	NO PRESENTA
Certificado de Cumplimiento Tributario	PRESENTA
Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta.	PRESENTA
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes	PRESENTA
En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el poder esté inscripto en el Registro de Poderes	PRESENTA
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos	PRESENTA
Fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad	PRESENTA
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder	PRESENTA

Lic. Delia Irene Rodríguez R.
Secretaria de Administración y Finanzas
Gobierno Departamental de Boquerón

OSCAR JAVIER TALAVERA LABRANO
Abogado
MAT. C.S.J. N° 7654

suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	
Balance General de los últimos tres años (2017-2018-2019)	NO PRESENTA
Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida	NO PRESENTA
Constancia de RUC emitida por la SET	PRESENTA
Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente	NO PRESENTA
Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida (por un valor del 50% del monto ofertado)	NO PRESENTA

En virtud a lo observado, se constata que la empresa Industrial Dueck SA no presenta todos los documentos legales solicitados por el PBC por lo que el Comité de Evaluación Remite solicitud de documentos faltantes para que se proceda a contestar dentro de un periodo razonable de tiempo. En este orden de cosas, la empresa INDUSTRIAL DUECK SA ha presentado los documentos solicitados por el comité quedando como resultado lo detallado en siguiente cuadro.

DOCUMENTOS DE CARÁCTER FORMAL	INDUSTRIAL DUECK
Certificado de Origen y Empleo Nacional	PRESENTA
Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social	PRESENTA
Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar	PRESENTA
Balance General de los últimos tres años (2017-2018-2019)	PRESENTA
Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida	PRESENTA
Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente	PRESENTA
Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida (por un valor del 50% del monto ofertado)	PRESENTA
Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19	PRESENTA

Con lo observado en el cuadro queda ratificado que la firma INDUSTRIAL DUECK SA cumple con todos los requisitos formales establecidos en el pliego de bases y condiciones.

11. ANÁLISIS DE CAPACIDAD FINANCIERA

De conformidad a lo previsto en el pliego de bases y condiciones, se procede a analizar las ofertas presentadas por la firma INDUSTRIAL DUECK SA, en cuanto a la capacidad financiera del Oferente.-

Lic. Delia Irene Rodríguez R.
Secretaria de Administración y Finanzas
Gobierno Departamental de Boquerón

OSCAR JAVIER TALAVERA LABRANO
Abogado
MAT. C.S.J. N° 7654

Documentos Legales	INDUSTRIAL DUECK SA
a. Ratio de Liquidez: *activo corriente / pasivo corriente* *Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los últimos dos años (2017, 2018, 2019).* **b. Endeudamiento:** *pasivo total / activo total* *No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los últimos dos años (2017, 2018, 2019)* **c. Rentabilidad:** *Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital.* *El promedio en los en los últimos dos años (2017, 2018, 2019), no deberá ser negativo.*	CUMPLE

Se verifica que el oferente INDUSTRIAL DUECK SA ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos en la documentación de carácter formal requeridos en el pliego de bases y condiciones del presente llamado a Licitación.-

Con lo manifestado se corrobora que la firma **INDUSTRIAL DUECK SA**, cumple con todos los indicadores dispuestos en el Art. 28° de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", y de conformidad al Art. 65° del Decreto Reglamentario N° 2992/19, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: -

1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el P.B.C.; -
2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato y, -
3. Presente el precio evaluado como el más bajo. -

12. JUSTIFICACION

Se hace mención a lo establecido en la Resolución DNCP N° 483/2021 Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, Gobernaciones y Municipalidades excepcionalmente podrán realizar bajo su responsabilidad la Apertura de las Ofertas, aun cuando se hubiere presentado un solo oferente, cuando:

a. Justifiquen las razones técnicas que determinan que únicamente un oferente podría satisfacer el objeto del llamado y el interés público comprometido.

b. Expongan y justifiquen los daños y perjuicios que derivarían de la realización de una prórroga y que afectarían seriamente al interés público comprometido a través de la realización del llamado. La aplicación de la presente excepción no exime de la responsabilidad administrativa de los funcionarios, cuando eventualmente la negligencia de su gestión pudiera generar la situación planteada.

En el caso que una convocante resolviere acogerse a la presente excepción, el encargado de Unidad Operativa de Contratación, y/o el Administrador del Contrato, y/o la Máxima Autoridad de la Convocante, deberá presentar una

Declaración Jurada de responsabilidad en la que justifique los motivos que determinaron su decisión en las condiciones expuestas en el presente artículo, debiendo además individualizar expresamente el inciso en el cual se ampara. La mencionada Declaración Jurada deberá ser presentada al momento de la remisión del acta de apertura correspondiente.

Que, también se debe tener en cuenta de que la Gobernacion de Boqueron es la única gobernación de del país que administra un Hospital Materno Infantil que provee de servicios de salud a la población de todo el Chaco Paraguayo, por lo que el presente llamado cuenta con las características de necesidad por urgencia razón por la cual se puede deducir que postergación de la misma desencadene en un perjuicio para la población más necesitada del departamento ya que el presente llamado está dirigida las familias de escasos recursos de las comunidades indígenas y no indígenas del Departamento, que por sus respectivas situaciones

Lic. Delia Irene Rodríguez R.
Secretaria de Administración y Finanzas
Gobierno Departamental de Boquerón

OSCAR JAVIER TALAVERA LABRANO
Abogado
MAT. C.S.J. N° 7654

socioeconómicas no podrán solventar los gastos que generen la enfermedad de algún familiar con necesidad de internación y provisión de oxigeno para su respectivo tratamiento y proceso de recuperación.

13. CONCLUSIÓN

13.1. En base a las consideraciones expuestas en el presente informe, y de conformidad al Art 27° y 28° de la Ley N° 2.051/03 y el Art. 65° del Decreto Reglamentario N° 2992/19, el Comité de Evaluación, RECOMIENDA salvo mejor parecer de la superioridad la adjudicación del presente, a las siguientes firmas:-

- **INDUSTRIAL DUECK SA., con RUC N° 80025024-9, por un monto total de Gs. 114.290.000 (guaraníes ciento catorce millones doscientos noventa mil),** para el ejercicio fiscal 2021.-

Finalmente, se **resuelve enviar todo el expediente a la** Secretaria de Administración y Finanzas, para remitir a la Unidad Operativa de Contratación —UOC- sobre el resultado de la evaluación de la **oferta presentada por el oferente**, conforme lo establecido en el PBC, a los efectos de adjudicar y proseguir con el proceso, como también de comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones — **DNCP- y** notificar al oferente sobre el resultado de la evaluación.

El presente informe es firmado por los integrantes del Comité de Evaluación de Ofertas de la Gobernación de Boquerón, en prueba de conformidad, en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto para lo que hubiere lugar, en el lugar y la fecha 08 de abril del año 2021. Conste.

Es nuestro dictamen, salvo mejor parecer del Sr. Gobernador en su carácter de máxima autoridad de la Convocante.

Lic. Delia Irene Rodríguez R.
Secretaria de Administración y Finanzas
Gobernación Departamental de Boquerón

OSCAR JAVIER TALAVERA LABRANO
Abogado
MAT. C.S.J. N° 7654